

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El despacho reconoce al abogado **OSCAR GERMAN OVALLE LOZANO** como apoderado judicial del demandado heredero determinado señor **LUIS ALBERTO DAZA BARON** en la forma, término y para los fines del memorial poder a él otorgado.

Atendiendo el contenido del memorial poder allegado, bajo las previsiones del artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso (C.G.P.), se tiene notificado por conducta concluyente al demandado **LUIS ALBERTO DAZA BARON** de la presente demanda, **por secretaría contabilícese el término con el que cuenta este demandado para contestar la misma.**

Frente al memorial allegado por el apoderado del demandado **LUIS ALBERTO DAZA BARON** se le pone de presente que el asunto que aquí se tramita es un proceso verbal (unión marital de hecho), por lo que a quien representa es al heredero del señor **JOSE ALFONSO DAZA** por lo tanto demandado en el presente trámite.

Por otro lado, verificado en debida forma el emplazamiento para con los herederos indeterminados del fallecido **JOSE ALFONSO DAZA ESLAVA**, así como su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el Juzgado le designa como curador *ad-litem* al abogado nombrado por la Secretaría, tomando en cuenta lo previsto en la circular (URNAO19-195) Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, donde manifiestan que la designación del curador ad litem **recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión.** Comuníquesele el nombramiento telegráficamente haciéndole las prevenciones de ley. Como gastos al curador se fija la suma de \$350.000.

Si el curador ad litem aquí designado no acepta el cargo, o vence el término concedido para su aceptación, por secretaria proceda a su relevo sin necesidad de providencia que lo ordene, hasta tanto se consiga aceptación por alguno de los designados.

Por otro lado, la parte demandante dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020) y proceda a notificar del asunto de la referencia a los demandados herederos determinados **BRYAN STEVEN DAZA PARDO, ADRIANA LIZATH DAZA PARDO, LAURA GERALDIN DAZA PARDO y JOHAN SEBASTIAN DAZA PARDO.**

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 81

De hoy 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ae596a62761274cd0d4dde5c71c61ca03af17bd501a98b1242a3c6a5175d70**
Documento generado en 10/09/2020 09:47:12 a.m.